



EX-2023-05078986- -UBA-DME#FFYL
ANEXO NORMATIVA

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA POSTDOCTORAL EN CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Artículo 1º. El Programa Postdoctoral en Ciencias Humanas y Sociales, creado por (CD) N° 2370/07, depende funcionalmente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. El objetivo del Programa es favorecer el intercambio a partir de la inserción en un proyecto de trabajo ya existente al que no se pertenezca al momento de la inscripción, promover la continuidad de la carrera académica, profundizar líneas de investigación y abrir nuevas perspectivas en ciencias humanas y sociales a través del diálogo entre pares. De este modo, el Programa colabora al cumplimiento de uno de los objetivos fundamentales de la Universidad: la formación continua.

Artículo 2º.- El Programa Posdoctoral en Ciencias Humanas y Sociales durará seis meses como mínimo y no podrá extenderse a más de dos años. Una vez finalizadas las actividades propuestas y aprobado el informe se otorgará el certificado correspondiente. Se requiere que al menos un 30 % de las actividades propuestas en el plan de trabajo se lleven a cabo con presencialidad plena. Quienes residan en el exterior podrán satisfacer este requisito de presencialidad en una o varias estancias. Quienes sean graduados del doctorado de nuestra facultad han de cumplir con un requisito adicional que será determinado por quien dirija el proyecto en acuerdo con el Instituto en el cual se encuentre radicado y deberá quedar consignado en el plan de trabajo.

Artículo 3º.- El Consejo Directivo, a propuesta del Decano/a/e, designará una Comisión de postdoctorado en Ciencias Humanas y Sociales, integrada por un mínimo de cinco miembros, quienes deberán ser profesores/as regulares, consultos/as/es y/o eméritos/as/es de esta casa de estudios, con título de doctor/a/e o mérito equivalente que acrediten una labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas. La designación de los integrantes de la Comisión de Postdoctorado será por un período de cuatro (4) años, renovable por cuatro (4) años más. La Comisión se reunirá al menos tres veces al año. Serán funciones de la Comisión de Postdoctorado: a) proponer las modificaciones que considere pertinentes al Reglamento del Programa Posdoctoral; b) asignar los requisitos que deberán cumplir los postulantes para su aceptación en el mismo; c) evaluar sus antecedentes, propuestas de dirección, inserción en proyectos de investigación y planes de trabajo; d) proponer al Consejo Directivo la inscripción de los aceptados, justificar los rechazos o indicar modificaciones a los planes de trabajo; e) evaluar los informes presentados por los posdoctorandos y proponer los aceptados al Consejo Directivo para su aprobación y luego emisión de los certificados correspondientes.

Artículo 4º.- Podrán inscribirse en el Programa Postdoctoral en Ciencias Humanas y Sociales los doctores de esta universidad y de otras universidades argentinas y extranjeras, tanto públicas como privadas, reconocidas por los organismos argentinos estatales pertinentes. Los postulantes al Programa deberán presentar su diploma doctoral o la constancia de título en trámite. Sólo los doctores que hayan defendido su tesis doctoral en esta Facultad podrán solicitar la inscripción al Programa con el acta de defensa de tesis.

Artículo 5.- Les postulantes al Programa de Posdoctorado deberán presentar: a) currículum vitae completo; b) currículum vitae de quien les dirija; c) cartas de aval firmadas por quien sea directore



del proyecto propuesto; d) plan de trabajo, escrito en español, donde se especifique: 1) datos del proyecto de investigación donde se insertará el plan de trabajo. Es requisito que dicho proyecto de investigación esté radicado en esta Facultad (UBACyT, FILO:CyT, PICT, PIP) y además pertenezca a una disciplina diferente o que ofrezca perspectivas novedosas respecto de la formación doctoral del/la aspirante 2) actividades de intercambio a realizarse en esta Facultad, que pueden consistir en: a) dictado de seminarios o clases de grado o posgrado; b) participación como jurado de tesis de licenciatura, maestría y/o doctorado; c) participación en jornadas, coloquios, ateneos o reuniones científicas; d) tutorías de Tesistas; e) evaluación de artículos científicos; f) dictado de conferencias y g) otras actividades académicas.

Las actividades propuestas en el plan de trabajo deberán ser lo más detalladas posibles y estarán pautadas con el director del proyecto en el que se inscribe. Se solicita que se indique la fecha estimada en la que serán realizadas y de ser posible el nombre de la actividad (ej. título del seminario o del evento académico). Si se trata de egresados del doctorado de esta Facultad, debe consignarse una actividad adicional consensuada con el Instituto en donde se radica la investigación posdoctoral.

Artículo 6.- Podrán dirigir a los posdoctorandos los investigadores que cumplan con los siguientes requisitos: a) que posean título de doctor o mérito equivalente, con demostrada capacidad para la formación de recursos humanos (que hayan dirigido al menos una tesis de doctorado aprobada), b) que tengan lugar de trabajo en tanto investigadores en la Facultad de Filosofía y Letras, c) que dirijan o sean integrantes de proyectos radicados en nuestra Facultad en los que se insertará el plan de trabajo del aspirante.

Serán funciones de quien dirija: a) Incorporar al posdoctorando en la dinámica del proyecto de investigación; b) promover su participación en tareas de intercambio y debate académico; c) orientar en la definición de las tareas previstas en su plan de trabajo y d) evaluar el cumplimiento del plan de trabajo. El director propuesto no podrá haber desempeñado funciones de director del postulante en ninguna instancia de formación anterior.

Artículo 7.- Para obtener el certificado correspondiente de aprobación del Programa de posdoctorado será necesario presentar ante la Comisión de Postdoctorado: a) un informe de las tareas realizadas durante el desarrollo del Programa en el marco de la Facultad; b) un artículo de producción individual sobre la temática abordada en el plan de investigación, publicado en una revista científica con referato e indexada. Se sugiere consultar los siguientes índices: Latindex, Scielo, Scopus, Erih-Plus o similares. En caso de que el manuscrito esté en prensa se deberá presentar la versión definitiva del artículo con una carta de aceptación, con membrete de la revista y firma del responsable; c) una carta aval de quien haya dirigido al posdoctorando, ponderando las tareas realizadas.

A partir del momento en que el posdoctorando finaliza la estancia posdoctoral tendrá 1 año para presentar el informe final, el artículo, la constancia de publicación o de aceptación de su publicación.



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2023-05078986- -UBA-DME#FFYL Reglamentos Posdoctorado,
Ciencias Humanas y Sociales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.